



P.A. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38615 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE VOLUMEN 322 (TRICENTÉSIMO VIGESIMO SEGUNDO), TOMO "D". -----

En la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los Diecisiete días del mes de Julio del año Dos mil veinticuatro, Maestro en Derecho Corporativo **OSWALDO HUMBERTO CANTO HERRERA**, actuando como Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número **CINCUENTA Y TRES**, en ejercicio y con residencia en esta ciudad por ausencia de su Titular el Maestro en Derecho Corporativo **OSWALDO ANTONIO CANTO MÁRMOL**, hago constar que **ANTE MI** comparecen los señores **RODRIGO DE LA PEÑA SEGURA** y **ANA PATRICIA DE LA PEÑA SÁNCHEZ**, en su carácter de apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA NEW LIFE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dicen: que vienen ante el suscrito Notario, a efecto de **OTORGAR: UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DIVERSOS PODERES ESPECIALES** en favor de los señores **LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCIA** y **JULIO CÉSAR ARROYO TORRES**. -----

----- A P E R C I B I M I E N T O -----

Enteradas de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante notario, en términos de los artículos ochenta y nueve, fracción VIII de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo y doscientos veintidós del Código Penal para el Estado de Quintana Roo, en lo que a cada una corresponde, las personas comparecientes expresaron las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA NEW LIFE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **ONL021108LL9** (**O, N, L, CERO, DOS, UNO, UNO, CERO, OCHO, L, L, NUEVE**), representada en este acto por los señores **RODRIGO DE LA PEÑA SEGURA** y **ANA PATRICIA DE LA PEÑA SÁNCHEZ**, ambos, en su carácter de apoderados legales, por medio del presente instrumento público, otorgan y confieren en favor de los señores **LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCIA** y **JULIO CÉSAR ARROYO TORRES**, para que lo ejerzan de manera individual un poder general con las siguientes facultades: -----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En el ejercicio de este poder, los apoderados nombrados están facultados, en forma enunciativa pero no limitativa, para realizar cualesquiera procedimientos, trámites y gestiones, ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones en nombre y representación de la poderdante; en general, realizar cualquier acto administrativo, incluyendo procedimientos, trámites y gestiones, ante el Instituto Mexicano del Seguro social; ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante el Sistema de Administración Tributaria. -----

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA NEW LIFE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **ONL021108LL9** (**O, N, L, CERO, DOS, UNO,**